

NOSOTROS, MACARIO ANTONIO MOLINA GALDAMEZ, mayor de edad, doctor en medicina, del domicilio de San Salvador, portador del Documento Único de Identidad número xx con número de Identificación Tributaria xxx; actuando en nombre y representación del Hospital Nacional San Jerónimo Emiliani de Sensuntepeque, en calidad de Director, nombrado en dicho cargo según Acuerdo Ejecutivo No. 1436 de fecha 27 de Noviembre/19 según partida 1 sub-numero 1, Unidad Presupuestaria 01, Línea de Trabajo 01 de conformidad a la Ley de Salarios 2019, autorizado por el Ministerio de Salud, y que en el transcurso del presente Instrumento me denominare **EL CONTRATANTE**; y por otra parte el señor **ENRIQUE SALVADOR RIVAS HERNÁNDEZ**, mayor de edad, doctor en medicina, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, portador de mi documento Único de Identidad número xxx, con número de Identificación Tributaria xxx, actuando como Administrador Único de la Sociedad **RILAZ SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse "**RILAZ S.A. DE C.V.**," con número de Identificación tributaria cero seis uno cuatro - dos tres cero nueve ocho ocho - uno cero uno - cero, **Categoría de contribuyente MEDIANO** en su calidad de Administrador único de la Sociedad antes citada, de conformidad a la documentación siguiente: a) Testimonio de la Escritura Matriz de Constitución de la Sociedad RILAZ Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia "RILAZ S.A DE C.V.", otorgada en San Salvador, a las once horas del día veintitrés de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho ante los oficios Notariales de la Notario Morena Elizabeth Nochez de Aldana, inscrita al número DOS del libro un SEISCIENTOS TREINTA Y DOS del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, el día quince de Noviembre del mil novecientos noventa y ocho; b) Testimonio de la Escritura Matriz de Modificación del Pacto Social de la Sociedad RILAZ Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia "RILAZ S.A DE C.V.", otorgada en San Salvador, a las ocho horas del día diecisiete de diciembre del dos mil diez ante los oficios Notariales de Jose Rodolfo Aguilar Bolivar, inscrita al número CUARENTA Y SEIS del libro DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES, de folio DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES al folio DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, el día diez de febrero del

dos mil once; c) Testimonio de la Escritura Matriz de Modificación al Pacto Social de la Sociedad RILAZ Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia "RILAZ S.A DE C.V., otorgada en San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día treinta de Agosto del año dos mil once ante los oficios Notariales del Notario Rodolfo Aguilar Bolivar , inscrita al número CIENTO TRECE del libro DOS MIL OCHOCIENTOS CATORCE del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, el día diecisiete de octubre del dos mil once; d)Certificación de la credencial de la Junta directiva, inscrita en el Registro de Comercio al número TREINTA del libro CUATRO MIL CERO ONCE, en la que consta que el compareciente fue electo Administrador Único Propietario, a folios ciento sesenta y tres al siento sesenta y cuatro, dicha credencial inscrita en el Registro de Comercio el día veintinueve de enero del año dos mil diecinueve, y en el transcurso del presente instrumento me denominaré **"EL CONTRATISTA"**, y en los caracteres dichos, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del Proceso por libre gestión número 009/2020 denominado **" ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORA PARA EL HOSPITAL NACIONAL SAN JERÓNIMO EMILIANI DE SENSUNTEPEQUE, AÑO 2020"**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la administración Publica, que en adelante se denominara LACAP, su Reglamento que en adelante se denominara RELACAP, y a la cláusulas que se detallan a continuación:

I): OBJETO DEL CONTRATO; El contratista se obliga a proporcionar mensualmente el servicio de Arrendamiento de fotocopiadora al HOSPITAL NACIONAL SAN JERÓNIMO EMILIANI DE SENSUNTEPEQUE según detalle a continuación:

No. de Renglón	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Precio total
1	Arrendamiento de fotocopiadoras/impresora/escáner/fax marca Toshiba modelo Studio 255, servicio de arrendamiento de 8 fotocopiadoras monocromáticas, multifuncional laser digital; fotocopiadora, impresora, dúplex, escáner y fax para un total de 400,000 copias/impresiones anuales, la cual incluye suministros de tóner, repuestos, servicio técnico, copias e impresiones de alta	c/u	8	\$0.013	\$5,200.00

	<p>calidad, sin sombras, desvanecimiento u otros errores de impresión por la deficiencia del equipo, servicio de fotocopia comprendido por un periodo de un año, solución de fallas de equipo y/o suministros de tóner a más tardar 24 horas posteriores al reclamo o se cambiara el equipo capacitación a los usuarios, instalación y prueba de funcionamiento, equipo marca reconocida en buenas condiciones, compactos que serán utilizados en las áreas siguientes UACI, Secretaria, UFI, RR, HH, Conmutador, Archivo, sala de operaciones y Almacén.</p>				
2	<p>Arrendamiento de fotocopiadoras/impresora/escáner/fax marca Toshiba modelo Studio 2040c, servicio de arrendamiento de 1 fotocopiadora color, multifuncional laser digital; fotocopiadora impresora, dúplex, escáner y fax para un total de 6,000 copias/impresiones anuales, la cual incluye suministros de tóner, repuestos, servicios técnicos, copias e impresiones de alta calidad, sin sombras, desvanecimiento u otros errores de impresión por la deficiencia del equipo, servicio de fotocopia comprendido por un periodo de un año, solución de fallas de equipos y/o suministros de tóner a más tardar 24 horas posteriores al reclamo o se cambiara el equipo</p>	c/u	1	\$0.07	\$420.00

	capacitación a los usuarios, instalación y prueba de funcionamiento, equipo marca reconocida en buenas condiciones, compactos que serán utilizados en el Área de Administración del Hospital Nacional Sensuntepeque				
--	---	--	--	--	--

TOTAL DEL CONTRATO \$ 5,620.00

II): DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante de éste contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documento siguiente: a) La solicitud de compra efectuada por el solicitante de la institución b) Formularios de oferta presentados por el Contratista, C) Garantías, y d) Otros documentos que emanaren del presente contrato; los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta.

III): CONDICIONES ESPECIALES. CONDICIONES ESPECIALES. CLAUSULA TERCERA:
CONDICIONES ESPECIALES. RESPONSABILIDADES GENERALES: El contratista se compromete a brindar el servicio de Arrendamiento de fotocopiadoras al Hospital Nacional San Jerónimo Emilini de Sensuntepeque, detallando lo que incluirá el servicio: a) Se entregaran e instalaran 8 equipos digitales multifuncionales monocromáticas USADOS marca TOSHIBA STUDIO 255 y un equipo Digital Multifuncional color, marca TOSHIBA STUDIO 2040c, con su respectivo manual de uso, nuestra empresa se compromete a la instalación mecánica y las pruebas de funcionamiento de los equipos, como adiestramiento al personal en cada una de las Dependencias del hospital Nacional San Jerónimo Emiliani de Sensuntepeque. b) el servicio de arrendamiento incluirá suministro de tóner, revelador y cilindro, repuestos y accesorios, mano de obra, mantenimiento preventivo y correctivo mensual, ajuste, lubricación, placas electrónicas, fuentes de poder cambio de partes de ser necesario, c) mantener un stock de repuesto y materiales de consumo de los equipos durante la vigencia del contrato, d) tener personal preparado por el fabricante, para ofrecer servicio técnico de los equipos

ofertados, que trabajaran en el horario de lunes a viernes desde las 8:00 a 17:00 horas y sábados de 8:00 a 12:00 horas y a solicitud del hospital tenemos la disponibilidad de laborar en días feriados y en horario no hábil e) Reemplazar cualquier equipo defectuoso o con signos de irregularidades, por otro que no sea inferiores características de manera inmediata, previo aviso de la oficina del Hospital, que administre el, f) Entrenamiento periódico a los usuarios de los equipos en las distintas oficinas del Hospital, para que hagan un buen uso de los equipos, para ello se coordinara con la persona encargada de seguimiento del contrato con una calendarización y al momento de instalar los equipos, g) Atender las llamadas por fallas de los equipos con un tiempo de respuestas de 12 a 24 horas después de recibir el llamado, h) se cuenta con 3 supervisores y 15 técnicos de campo distribuidos en 03 zonas (occidental, central y oriental) los cuales están equipados con telefonía celular, para ser contactos rápidamente a la hora de reportarse fallas en cualquiera de los equipos, tanto dentro y fuera del área metropolitana. i) la empresa presentara un programa de mantenimientos preventivos a la oficina del hospital, que administrara el contrato, asi mismo presentara el informe mensual de lecturas de la producción de copias e impresiones de los diferentes equipos, el ultimo dia de cada mes j) si finalizado el periodo del contrato y si no se ha consumido en su totalidad el número de copias contratadas, se le dará un periodo de un mes para poder consumir dichos remanentes, (y demás especificaciones en oferta adjunta).

IV) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a **FONDO GENERAL**, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria 2020-3222-3-01-01-1-21-54316, El cual queda automáticamente incorporado al presente contrato, así como también todos los cifrados que la UFI siga estableciendo para este efecto. En el entendido que si finalizado el Ejercicio Fiscal no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el Hospital a través de su Unidad Financiera Institucional podrá incorporar el que le corresponda de acuerdo al nuevo ejercicio fiscal vigente. El contratante se compromete a cancelar al contratista de un monto total de **CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 5,620.00)**, incluyendo el Impuesto a la

Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de Servicios (IVA). Los pagos se realizarán de forma mensual en la Unidad Financiera dentro de aproximadamente sesenta días hábiles mediante cheque después de haber retirado el quedan correspondiente previa presentación del acta de recepción original a entera satisfacción del administrador del contrato y factura duplicado cliente, consignando el descuento del uno por ciento (1%) en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario con seis fotocopias y fotocopia de la garantía de cumplimiento de contrato, el cual tendrá como máximo un día hábil para entregar las facturas correspondientes a la recepción del suministro, reflejando en las facturas la descripción de la mercadería, número de renglón, unidad de medida y cantidad del suministro ya se han entregado parciales o totales conforme a lo descrito en el presente contrato.

V): LUGAR DE ENTREGA PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA. EL CONTRATISTA se obliga a entregar el suministro objeto del presente contrato en el Hospital Nacional San Jerónimo Emiliani de Sensuntepeque todos los días de la semana, ubicado en Décima Avenida Sur número uno, Barrio Santa Bárbara, Sensuntepeque, Cabañas. y el plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato será a partir del día siguiente de la distribución del contrato, hasta el 31 de diciembre del dos mil veinte.

VI) GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el contratista otorgará a favor del Hospital Nacional San Jerónimo Emiliani de Sensuntepeque, Cabañas, **FIANZA de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al **DIEZ** por ciento del valor contratado (10%) del valor total del contrato; la cual tendrá vigencia a partir del día siguiente de la distribución del contrato al 31 de Diciembre del año 2020, la cual deberá entregar dentro de los diez (10) días Hábiles siguientes a la fecha de distribución del presente Contrato. La Garantía deberá presentarse en la UACI del Hospital Nacional San Jerónimo Emiliani de Sensuntepeque. Sin la entrega de esta garantía, no se procederá a efectuar pago alguno. La garantía se aplicará de inmediato cuando: **a)** el contratista incumpla la modificativas (si las hubiere), **b)** cuando el bien o servicio prestado no

cumpla con los requisitos bajo los cuales se contrató. Al comprobar defectos en el servicio, el contratista tendrá un plazo de tres días hábiles como máximo, contados a partir de la fecha de notificación de la UACI, para mejorar el servicio al Hospital; así como dicho suministro se encuentra exento de la **FIANZA DE VICIOS OCULTOS**.

VII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador(es) de Contrato, según acuerdo interno, el Técnico informático teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, ciento ocho, ciento veintinueve de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, y otras establecidas en el presente contrato según sea el caso, el plazo en el cual el Administrador del Contrato podrá realizar reclamos al contratista por fallas o desperfectos

VIII) ACTA DE RECEPCIÓN: Corresponderá a los administradores de contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción definitivas, parciales, provisionales, según corresponda, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP.

IX) MODIFICACIÓN: El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución, modificativa, debiendo el contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato.

X) PRÓRROGA Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga.

XI) CESIÓN: Salvo autorización expresa del Hospital Nacional San Jerónimo Emiliani de Sensuntepeque el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

XII) CONFIDENCIALIDAD: El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.

XIII) SANCIONES: En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición.

“Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajador, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone al art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido

una infracción, o por el contrario si se remite a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final”.

VX) CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL: Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el presente contrato podrá extinguirse debido a las siguientes causales: i) por caducidad declarada por este Hospital, ii) por mutuo acuerdo; y iii) por la revocación. Todo de conformidad con lo establecido en el capítulo IV de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración pública.

XV) TERMINACIÓN BILATERAL. Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio parcialmente ejecutado, o a los bienes entregados o recibidos.

XVI) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En caso de conflicto ambas partes recurrirán primero a un arreglo directo y si por esta forma no se llegare a una solución, se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a el contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a el contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.

XVII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: El Hospital Nacional San Jerónimo Emiliani de Sensuntepeque se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de Hospital Nacional general de Sensuntepeque con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se

obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Hospital Nacional de Sensuntepeque.

XVIII) MARCO LEGAL: El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato.

XIX) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: El contratante señalan como lugar para recibir notificaciones en Avenida Bella Vista #6, Poligono I, Residencial Bosques de Santa Elena, Antiguo Cuscatlan, La Libertad. tel 2536-5518, y el contratista señalan para el mismo efecto la siguiente dirección 10 Av. Sur N° 1 Barrió Santa Bárbara, Sensuntepeque, Cabañas. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de Sensuntepeque departamento de Cabañas, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil veinte.



DR. MACARIO ANTONIO MOLINA GALDAMEZ.
HOSPITAL NACIONAL SAN JERÓNIMO EMILIANI DE SENSUNTEPEQUE



ENRIQUE SALVADOR RIVAS HERNÁNDEZ
ADMINISTRADOR ÚNICO RILAZ, S.A. DE C.V.